CONTRATO:	**C-MCHIV-SAMC-006-2026**
FECHA:	**03 de septiembre de 2026**
CONTRATANTE:	**Municipio de Chivatá Boyacá**
REP. LEGAL:	**YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ**
NIT:	**800.014.989-1**
CONTRATISTA:	**ACUAFIVRES SASNIT: No. 826.003.173-6**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	**ANGELA YOLIMA ORJUELA BONILLA identificada con C.C. No. 1.052.389.577 expedida en Duitama**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DE TORCA VEREDA RICAYÁ SUR Y SANTA ISABEL, VEREDA MORAL NORTE DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ**".
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MLCTE ($95.379.885,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ**, identificado con **C.C. No. 1.049.605.746 expedida en Tunja**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Chivatá Boyacá, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800.014.989-1, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal, posesionado según consta en el Acta del Juzgado promiscuo municipal de Chivatá de fecha 18 de Diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, debidamente facultado conforme a la ley 136 de 1994; la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015, para suscribir contratos y convenios, reglamentadas mediante Acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Chivatá, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de otra parte, ANGELA YOLIMA ORJUELA BONILLA identificada con C.C. No. 1.052.389.577 expedida en Duitama, representante legal de la ACUAFIVRES SAS identificada con NIT No. 826.003.173-6, con domicilio principal en la Carrera 38A # 13B - 12 Duitama, Teléfono No.3105797550, correo electrónico: acuafivres173@hotmail.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que a su vez manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra Pública**,** de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 29 de julio de 2026, se solicitó la contratación la **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DE TORCA VEREDA RICAYÁ SUR Y SANTA ISABEL, VEREDA MORAL NORTE DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ. 2)** Que la actividad contractual que realiza el Municipio, se sujeta a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. **3)** Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 112 de fecha 14 de agosto de 2026, debidamente facultado, autorizó iniciar los trámites para la contratación, del Proceso de selección de oferta y contratista dentro del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-006-2026**, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que la Señora ANGELA YOLIMA ORJUELA BONILLA identificada con C.C. No. 1.052.389.577 expedida en Duitama, representante legal de la ACUAFIVRES SAS identificada con NIT No. 826.003.173-6, con domicilio principal en la Carrera 38A # 13B - 12 Duitama, presentó propuesta en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-006-2026**, adelantado por el Municipio, siendo el (la) proponente favorecido (a) con el citado proceso público. **5)** Que mediante resolución No**. 119** del 31 de agosto de 2026, se ordenó la adjudicación del contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-006-2026**, al proponente **ACUAFIVRES SAS identificada con NIT No.826.003.173-6** representada legalmente por ANGELA YOLIMA ORJUELA BONILLA identificada con C.C. No. 1.052.389.577 expedida en Duitama. **6)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7)** Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO.-** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Chivatá, con autonomía técnica y administrativa al **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DE TORCA VEREDA RICAYÁ SUR Y SANTA ISABEL, VEREDA MORAL NORTE DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ"**, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta aceptada al contratista y según la siguiente descripción:

MANTENIMIENTO GENERAL PLANTAS DE TRATAMIENTO ACUEDUCTOS TORCA VEREDA RICAYÁ SUR Y CARBONERA VEREDA SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	MANTENIMIENTO GENERAL Y REFORZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP ACUEDUCTO TORCA VEREDA RICAYÁ SUR				
1.1	DRENAJE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN GENERAL ESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO POR EXCESO DE SARRO Y PRESENCIA INTERNA DE VEGETACIÓN	GLB	1,00	$ 3.500.000,00	3.500.000,00
1.2	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN FVR AGITADOR DE MEZCLA RÁPIDA TIPO VERTEDERO	UND	1,00	$ 1.936.800,00	1.936.800,00
1.3	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN FVR DOSIFICADOR HIDRÁULICO POR GOTEO	UND	1,00	$ 912.650,00	912.650,00
1.4	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN FVR CLARIFICADOR COMPACTO (FLOCULADOR - SEDIMENTADOR)	UND	1,00	$ 9.390.414,00	9.390.414,00
1.5	RETIRO DE LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	UND	3,00	$ 213.000,00	639.000,00
1.6	ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCl < 4%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)) MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	M3	2,64	$ 827.338,00	2.184.172,32
1.7	ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE 1.09 mm, MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	M3	0,75	$ 1.800.000,00	1.350.000,00
1.8	INSTALACIÓN DE LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	UND	3,00	$ 397.000,00	1.191.000,00
1.9	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COLECTORES DE FONDO MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	UND	3,00	$ 116.000,00	348.000,00
1.10	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE GRAVAS Y ARENAS PARA LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA. 3,5 M3	FLTE	1,00	$ 1.500.000,00	1.500.000,00
1.11	MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE MEMBRANA INTERNA DE SEPARACIÓN DE QUÍMICOS, TORNILLERÍA Y VALVULERÍA A DOSIFICADOR HIDRÁULICO POR PRESIÓN DIFERENCIAL	UND	2,00	$ 2.612.000,00	5.224.000,00
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 2". (NO INCLUYE BRIDAS).	UND	8,00	$ 359.696,00	2.877.568,00
1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3". (NO INCLUYE BRIDAS).	UND	2,00	$ 775.018,00	1.550.036,00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOBOMBA IHM 20A-5MW DE 5 HP	UND	1,00	$ 9.199.100,00	9.199.100,00
1.15	DESMONTE, TRASLADO, MANTENIMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN MOTOBOMBA IHM 20A-5MW DE 5 HP	UND	1,00	$ 1.700.000,00	1.700.000,00
1.16	ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PTAP. No incluye químicos de funcionamiento	UND	1,00	$ 978.000,00	978.000,00
	SUBTOTAL				**$ 44.480.740**
2.	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP ACUEDUCTO CARBONERA VEREDA SANTA ISABEL				
2.1	DRENAJE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN GENERAL ESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO POR EXCESO DE SARRO Y PRESENCIA INTERNA DE VEGETACIÓN	GLB	1,00	$ 2.500.000,00	2.500.000,00
2.2	RETIRO DE LECHO MEDIO POROSO MODULO COMPACTO DE FLOCULACIÓN	UND	2,00	$ 213.000,00	426.000,00

2.3	ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCl < 4%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)) MODULO COMPACTO DE FLOCULACIÓN EN MEDIO POROSO	M3	1,76	$ 827.338,00	1.456.114,88
2.4	INSTALACIÓN DE MEDIO POROSO MODULO COMPACTO DE FLOCULACIÓN	UND	2,00	$ 397.000,00	794.000,00
2.5	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COLECTORES DE FONDO MODULO COMPACTO DE FLOCULACIÓN	UND	2,00	$ 116.000,00	232.000,00
2.6	RETIRO DE LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	UND	5,00	$ 213.000,00	1.065.000,00
2.7	ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCl < 4%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)) MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	M3	4,40	$ 827.338,00	3.640.287,20
2.8	ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE 1.09 mm, MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	M3	1,26	$ 1.800.000,00	2.268.000,00
2.9	INSTALACIÓN DE LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	UND	5,00	$ 397.000,00	1.985.000,00
2.10	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COLECTORES DE FONDO MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA	UND	5,00	$ 116.000,00	580.000,00
2.11	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE GRAVAS Y ARENAS PARA LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA. 7,5 M3	FLTE	1,00	$ 2.500.000,00	2.500.000,00
2.12	MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE MEMBRANA INTERNA DE SEPARACIÓN DE QUÍMICOS, TORNILLERÍA Y VALVULERÍA A DOSIFICADOR HIDRÁULICO POR PRESIÓN DIFERENCIAL	UND	2,00	$ 2.612.000,00	5.224.000,00
2.13	DESMONTE, TRASLADO, MANTENIMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN MOTOBOMBA BMV32-90 DE 40 HP	UND	1,00	$ 5.240.000,00	5.240.000,00
2.14	ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PTAP. No incluye químicos de funcionamiento	UND	1,00	$ 978.000,00	978.000,00
	SUBTOTAL				**$ 28.888.402**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 73.369.142**
	ADMINISTRACIÓN 20%				14.673.828
	IMPREVISTOS 5%				3.668.457
	UTILIDAD 5%				3.668.457
	TOTAL				**$ 95.379.885**

El contrato de Obra Pública debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

DRENAJE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN GENERAL ESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO POR EXCESO DE SARRO Y PRESENCIA INTERNA DE VEGETACIÓN

- DESCRIPCIÓN: Corresponde al drene, inspección y limpieza general de todas las estructuras de tratamiento que componen la PTAP, pues si tiempo de operación y la exposición permanente a las inclemencias climáticas generan con el tiempo exceso de sedimentos en las estructuras y también presencia de sarro y material vegetal que afecta las condiciones físicas del recurso hídrico objeto de tratamiento.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Hidrolavadoras, cepillos y agentes químicos de desinfección.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará global (GLB) por lo que él ítem se considera debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión solo si todas y cada una de las estructuras que

componen la planta de tratamiento son objetos de esta intervención. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN FVR AGITADOR DE MEZCLA RÁPIDA TIPO VERTEDERO

- DESCRIPCIÓN: Corresponde a la intervención estructural FVR de la mencionada estructura de tratamiento mediante el reforzamiento interno con recubrimiento epoxi y gel coat que prolongue su durabilidad y resistencia.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Pulidoras industriales, compresores y materiales de recubrimiento epóxico para reforzar y proteger las estructuras de tratamiento
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN FVR DOSIFICADOR HIDRÁULICO POR GOTEO

- DESCRIPCIÓN: Corresponde a la intervención estructural FVR de la mencionada estructura de tratamiento mediante el reforzamiento interno con recubrimiento epoxi y gel coat que prolongue su durabilidad y resistencia.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Pulidoras industriales, compresores y materiales de recubrimiento epóxico para reforzar y proteger las estructuras de tratamiento
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN FVR CLARIFICADOR COMPACTO (FLOCULADOR - SEDIMENTADOR)

- DESCRIPCIÓN: Corresponde a la intervención estructural FVR de la mencionada estructura de tratamiento mediante el reforzamiento interno con recubrimiento epoxi y gel coat que prolongue su durabilidad y resistencia.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Pulidoras industriales, compresores y materiales de recubrimiento epóxico para reforzar y proteger las estructuras de tratamiento
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

RETIRO DE LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA

- DESCRIPCIÓN: correspondiente al retiro de material filtrante del módulo de filtración dinámica, pues cada uno de los filtros compactos que lo componen cuentan con un lecho multiestrato de arena sílice y antracita que por el tiempo de operación, presenta estado de saturación que obliga su reemplazo para garantizar la eficiencia de remoción en este proceso de tratamiento.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: manguera y herramientas menores.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) acorde al número de filtros compactos con que cuenta la PTAP, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra

ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCl < 4%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)) MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN

- DESCRIPCIÓN: corresponde al suministro de material filtrante arena sílice para cada una de las estructuras compactas de filtración que componen el módulo de filtración dinámica de la PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Herramientas menores.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará Metro Cúbico (M3) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE 1.09 mm, MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA

- DESCRIPCIÓN: corresponde al suministro de material filtrante antracita granular para cada una de las estructuras compactas de filtración que componen el módulo de filtración dinámica de la PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Herramientas menores.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará Metro Cúbico (M3) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

INSTALACIÓN DE LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA

- DESCRIPCIÓN: correspondiente a la instalación del lecho filtrante del módulo de filtración dinámica, acorde con las especificaciones técnicas de cada estructura, pues cada uno de los filtros compactos cuenta con un lecho multiestrato de arena sílice y antracita debidamente dispuesto para garantizar la eficiencia de remoción en este proceso de tratamiento.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: manguera y herramientas menores.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) acorde al número de filtros compactos con que cuenta la PTAP, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE COLECTORES DE FONDO MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA

- DESCRIPCIÓN: corresponde al desmonte, inspección, reparación y de ser necesario reemplazo de los colectores de fondo para cada una de las estructuras compactas de filtración que componen el módulo de filtración dinámica de la PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Solventes y soldaduras PVC y herramientas menores.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) acorde al número de filtros compactos con que cuenta la PTAP, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE GRAVAS Y ARENAS PARA LECHOS FILTRANTES MODULO COMPACTO DE FILTRACIÓN DINÁMICA

- DESCRIPCIÓN: Corresponde a la puesta in situ del material filtrante del módulo de filtración dinámica, pues cada uno de los filtros compactos que lo componen cuentan con un lecho multiestrato de arena sílice y antracita que por el tiempo de operación, presenta estado de saturación que obliga su reemplazo para garantizar la eficiencia de remoción en este proceso de tratamiento.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Vehículos de carga y herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará flete (FLTE) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra

MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE MEMBRANA INTERNA DE SEPARACIÓN DE QUÍMICOS, TORNILLERÍA Y VALVULERÍA A DOSIFICADOR HIDRÁULICO POR PRESIÓN DIFERENCIAL

- DESCRIPCIÓN: Corresponde al mantenimiento general que obligan los sistemas de inyección química, pues su exposición continua a sedimento químico genera daños en muchos de sus componentes y/o accesorios, obligando el cambio periódico de los mismos para garantizar sus correctas condiciones de funcionamiento.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Hidrolavadoras, mangueras y herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND) acorde al número de dosificadores hidráulicos con que cuenta la PTAP, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 2". (NO INCLUYE BRIDAS).

- DESCRIPCIÓN: Corresponde al reemplazo de válvulas Tipo Waffer D = 2” que por exposición a las variables climáticas presentan deterioro y fallas mecánicas que afectan la correcta operación del flujo de agua en la PTAP.

- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND), debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3". (NO INCLUYE BRIDAS).

- DESCRIPCIÓN: Corresponde al reemplazo de válvulas Tipo Waffer D = 3" que por exposición a las variables climáticas presentan deterioro y fallas mecánicas que afectan la correcta operación del flujo de agua en la PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND), debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOBOMBA IHM 20A-5MW DE 5 HP

- DESCRIPCIÓN: Corresponde al suministro de una motobomba IHM 20ª-5MW de 5HP necesaria para cumplir relevos en la impulsión del recurso hídrico captado a la PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Vehículos de carga y herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND), debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

DESMONTE, TRASLADO, MANTENIMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN MOTOBOMBA IHM 20A-5MW DE 5 HP

- DESCRIPCIÓN: Corresponde a las obras de intervención preventiva y correctiva que obliga la puesta a punto de la Motobomba IHM 20ª – 5MW de 5HP con que cuenta actualmente la infraestructura de impulsión del recurso hídrico captado a la PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Vehículos de carga, insumos de limpieza y lubricación y herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND), debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PTAP. No incluye químicos de funcionamiento

- DESCRIPCIÓN: Corresponde a las actividades necesarias para poner a punto de operación todos y cada uno de los sistemas que componen la infraestructura PTAP.
- EQUIPOS Y/O MATERIALES: Herramienta menor.
- UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará unidad (UND), debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: materiales, equipos y herramientas, mano de obra, transportes dentro y fuera de la obra.

Las actividades previstas deberán ejecutarse con estricto apego a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato ejecutado. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. f) Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato. g) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. h) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. i) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC

por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. j) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. l) El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN y/o EJECUCIÓN.** El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **DOS (02) MESES**. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato. El plazo del contrato podrá adicionarse, solo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Chivatá. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARÁGRAFO**. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio advierte al contratista que en ningún evento este contrato podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MLCTE ($95.379.885,00).** Que se cancelarán así Mediante actas parciales, de acuerdo al avance de ejecución del contrato. El pago se realizará según la solicitud del oferente, previa presentación de informe de avance y de actividades realizadas con sus respectivos soportes y mínimo con la ejecución del 70% del valor del contrato y con el respectivo aval de la supervisión del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor hasta completar el 95% de la ejecución del contrato y un 5% del valor total del contrato al momento de liquidar.

Los pagos se realizarán previa verificación efectuada por el supervisor interno de la entidad y/o interventor si aplica, de la documentacion y de la ejecución efectuada por el supervisor interno de la entidad y/o interventor si aplica; presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad.

Para proceder al pago de liquidación EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en caso de persona jurídica.

Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza., Previo informe aprobado por el supervisor, cuenta de cobro o factura y demás requisitos de ley. Para efectos del último desembolso o pago se deberá suscribir las correspondientes Actas de Recibido a satisfacción del Objeto convenido, aunado a la presentación del informe final y la respectiva acta de liquidación firmada, junto con los respectivos pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO**: Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y formato único de supervisión de contratos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **EL CONTRATISTA. SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.)** Cancelar

a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la documentación e información que **LA CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio atendiendo la información consignada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
185	19 de Mayo de 2026	2.3.2.01.01.001.03.08.02	Acueductos optimizados plantas adecuadas y construidas - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Acueductos optimizados	$95.392.885,12

OCTAVA. GARANTIAS.- LA CONTRATISTA se compromete por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA** a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (06) meses más.
Estabilidad de Obra	10	Del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	La del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de cuatro meses más. **NOVENA. INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **LA CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será la única responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de LA CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **10.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **LA CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 10.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **LA CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**: La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Chivatá si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO**: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. PARÁGRAFO: Pese a lo aquí estipulado, se permitirán los convenios de colaboración, de que trata el decreto 1079 de 2015, previa solicitud del contratista y la verificación de los requisitos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa al titular de la Secretario de Infraestructura y de Servicios Públicos**,** o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** La Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Chivatá para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) La Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. 2) La Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **LA CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por LA CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Chivatá. En constancia se firma el presente contrato el 03 de septiembre de 2026.

YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Contratante

ACUAFIVRES SAS
R/L ANGELA YOLIMA ORJUELA BONILLA
Contratista

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Tecnico Administrativo
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo - Contratación
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ / Alcalde Municipal